



FONDECUN
FONDERO DE DESARROLLO DEL
FUNDAMENTO EN CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 33 - 2 DE 2021

(09 DIC 2021)



"Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun para la vigencia 2021"

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA- FONDECÚN

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en los numerales 18.15 y 18.18 del Decreto
Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". La delegación se constituye en un modelo de organización administrativa, que permite la transferencia de funciones entre órganos o cargos dentro de una misma persona jurídica estatal.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la Ley.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad, entre otros, con el fin de garantizar el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de la prestación del servicio, por lo cual se debe optar por los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, medios dentro de los cuales se encuentra la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece con respecto a la delegación "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley". (Subrayado fuera del texto original)

El parágrafo del referido artículo precisó que "*Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevengan los estatutos respectivos*".

En relación con el citado parágrafo, la Corte Constitucional declaró su exequibilidad observando que "*cuando la norma dispone que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones "a ellas asignadas", es decir funciones de la entidad, implícitamente se ubica dentro del principio*



GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 26-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 33 - 2 DE 2021
(09 DIC 2021)

“Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”

general (...), pues el titular natural de las funciones de tales entidades, no es otro que el mismo representante legal... (Subrayado fuera del texto original)

Los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables, los cuales observamos para emitir el presente acto administrativo de delegación.

Que en cuanto a la delegación, la Corte Constitucional la definió como *“un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la naturaleza de Fondecún se considera necesario delegar algunas de las funciones de la ordenación del gasto en la Subgerencia Técnica justificando la delegación en los siguientes párrafos.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020 *“Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”*, la Administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

Que, en su artículo 18; numeral 18.9, prevé que la Gerencia General puede *“Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente”*.

Que el artículo 106 de la Ordenanza No. 227 de 2014, mediante la cual fue expedido el *“Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas...”*, establece en relación con la ordenación del gasto que *“... La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo (...) del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores...”*

El inciso 3º, del artículo 32 del Acuerdo No. 006 de 2015, mediante el cual fue modificado el *“Manual del Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”*, dispone que *“... la Gerencia General o en quienes se delegue, tiene la capacidad de ordenar gastos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto...”* (Subrayado fuera del texto original).

Así mismo, el artículo 32 ibídem establece, que la Gerencia General o en quienes se delegue *“... tendría capacidad de contratar y comprometer a nombre de Fondecún en los términos establecidos en las normas legales que rigen a la Entidad en materia contractual y a la normas sobre delegación del gasto...”*



FONDECUN
FONDERO DE DESARROLLO DE
PRENSA Y COMUNICACIONES DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 33 - 2 DE 2021
(09 DIC 2021)



“Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun para la vigencia 2021”

Que el artículo segundo de la Resolución No. 032 del 08 de noviembre de 2018 “Por medio de la cual se delega la ordenación del pago y del gasto en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun” delegó la ordenación del gasto hasta por 100 SML.MV en la Subgerencia Técnica con respecto a los contratos que se requiriera celebrar para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Fondecun en el marco de su operación comercial.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, el día 14 de abril de 2021 suscribieron el Contrato Interadministrativo No. SPC -CDCTI-001-2021 (21-006 FONDECUN), cuyo objeto consiste en “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL ENCAMINADA A EJECUTAR UNA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA”, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.995.500.000) y con plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintuno (2021).

Que el 23 de noviembre de 2021, se realizó la próroga y adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. SPC -CDCTI-001-2021 (21-006 FONDECUN), ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y adicionando al contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.856.716.743).

Que en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. SPC -CDCTI-001-2021 (21-006 FONDECUN) Fondecun suscribió los siguientes contratos derivados:

- 2021-0367 suscrito el 28 de mayo de 2021 con MIACOM S.A.S cuyo objeto constituye “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN DENOMINADO: “CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA T2” Y LOS SERVICIOS DE STREAMING, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECUN 21-006) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN” por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.

- 2021-1411 suscrito el 22 de octubre de 2021 con BF PRODUCCIONES SAS cuyo objeto constituye “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EN MEDIOS WEB REGIONALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECUN 21-006) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN” por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$179.400.000) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.



Definición de Contratación

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806

www.fondecun.gov.co
@fondecun

RESOLUCIÓN No. 33 - 2 DE 2021
(09 DIC 2021)

“Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”

- 2021-1412 suscrito el 22 de octubre de 2022 con TRÉBOL GLOBAL GROUP S.A.S. cuyo objeto constituye *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ESPACIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECÚN 21-006), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN”* por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.

- 2021-1414 suscrito el 25 de octubre de 2021 cuyo objeto constituye *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EN ESPACIOS DE RADIO REGIONAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECÚN 21-006), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN”* por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVCIENTOS PESOS (\$179.889.900) y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.

Que mediante comité operativo del 7 de diciembre de 2021 la Secretaría de Prensa y Comunicaciones manifestó que *“(…) con el fin de ampliar y reforzar la campaña del mes de diciembre “rendición de cuentas, emprendimiento, novidad y seguridad en fiestas decembrinas”, se requiere la divulgación en medios nacionales y regionales de información para la prevención de uso de la pólvora, recomendaciones en navidad y ampliar el posicionamiento de la imagen del departamento. Adicionalmente, se requiere mantener vigente la divulgación en algunos medios que registran mayor impacto a nivel departamental y nacional. (…)* Por otro lado, desde la Secretaría de Prensa y Comunicaciones solicitan adicionar el contrato derivado de la productora de televisión a fin de realizar el banco de imágenes para el programa institucional y los videos institucionales en el 2022. Adicionalmente se requiere realizar dos streaming de dos eventos de cierre de año”.

Que de acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún adelantó las respectivas cotizaciones de los bienes y/o servicios que se requieren adicionar en cada uno de los contratos derivados.

Que la etapa de estructuración del contrato interadministrativo y de los contratos derivados, en especial lo tendiente a la adición de recursos a estos últimos estuvo dirigida por el Subgerente Técnico de la entidad, lo cual conlleva a que sea la persona idónea para estudiar y aprobar las cotizaciones de bienes y/o servicios adicionales requeridos por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones así como adelantar los trámites de modificación contractual.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los de celeridad, eficacia, economía y con el fin de cumplir los cometidos de Fondecún, es necesario optimizar los procesos



FONDECUN
FONDERO DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CUNDIRAMARCA
REGIÓN
Que Progresal

RESOLUCIÓN No. 33 - 2 DE 2021
(09 DIC 2021)
“Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondeduc para la vigencia 2021”

administrativos, para lo cual se requiere delegar la ordenación del gasto de las modificaciones contractuales de los contratos No. 2021-0367, 2021-1411, 2021-1412 y 2021-1414 derivados del contrato interadministrativo No. SPC -CDCTI-001-2021 (21-006 FONDECUN) en la Subgerencia Técnica de acuerdo con el referido marco jurídico.

Que la Subgerencia Técnica en la cual se delegan algunas tareas específicas de la ordenación del gasto, es un empleo del nivel Directivo de Fondeduc, de conformidad con el Decreto 508 de fecha 11 de noviembre de 2020 *“Por el cual se aprueban los acuerdos 03 y 04 del 28 de octubre expedidos por la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca que determina la organización interna y modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondeduc y se dictan otras disposiciones”*.

Que el cargo en el cual se delegan algunas actividades específicas de la ordenación del gasto, cumple con la capacidad para asumir lo delegado, de conformidad con el perfil y función que desempeña.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en la Subgerencia Técnica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondeduc, la ordenación del gasto para modificaciones contractuales de los siguientes contratos derivados:

- 2021-0367 suscrito el 28 de mayo de 2021 con MIACOM S.A.S cuyo objeto constituye *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN DENOMINADO: “CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA T2” Y LOS SERVICIOS DE STREAMING, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECUN 21-006) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN”* por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.

- 2021-1411 suscrito el 22 de octubre de 2021 con BF PRODUCCIONES SAS cuyo objeto constituye *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EN MEDIOS WEB REGIONALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECUN 21-006) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN”* por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$179.400.000) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondeduc.gov.co
@fondeduc

RESOLUCIÓN N° 33 DE 2021
(09 DIC 2021)

“Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”

- 2021-1412 suscrito el 22 de octubre de 2022 con TRÉBOL GLOBAL GROUP S.A.S. cuyo objeto constituye *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ESPACIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECÚN 21-006), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN”* por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.
- 2021-1414 suscrito el 25 de octubre de 2021 cuyo objeto constituye *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EN ESPACIOS DE RADIO REGIONAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SPC-CDCTI-001-2021 (FONDECÚN 21-006), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN”* por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$179.889.900) y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones y atribuciones delegadas mediante el presente acto a la Subgerencia Técnica, comprende:

1. Actuaciones contractuales como: terminar, modificar, suspender, adicionar, prorrogar, ceder y liquidar el contrato.
2. Expedir el acto administrativo que declara las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como los procedimientos que se ameriten para imponer las mismas.
3. Aplicación de cláusula de multas, cláusula penal y acto administrativo de declaratoria de incumplimiento.
4. Expedir el acto administrativo mediante el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de la actividad precontractual, contractual o poscontractual.
5. Designar el supervisor y/o interventor.
6. Aprobación de garantías exigidas con ocasión de los contratos que suscriba Fondecún en el desarrollo de la contratación generada.
7. En general todos los actos que deban surtirse en las etapas precontractual, contractual y poscontractual hasta la liquidación del contrato.

Todas las actuaciones efectuadas en virtud de esta delegación deberán ser ejercidas teniendo en cuenta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca - Fondecún, los principios de la función administrativa y de la contratación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



FONDECUN
PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CUNDINAMARCA
REGIÓN
que Progresal

RESOLUCIÓN No. 33 - 2 DE 2021
(09 DIC 2021)

“Por la cual se delega la ordenación del gasto para la adición de recursos de cuatro (4) contratos derivados del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun para la vigencia 2021”

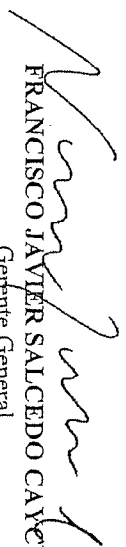
PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario delegatario debe acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, implementar los mecanismos de control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas por la Gerencia General y de acuerdo a la estructura interna de Fondecun.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerencia General podrá, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante la presente Resolución y revisar los actos suscritos o expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 DIC 2021**


FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYEDO
Gerente General

Aprobó: Germán Medina Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Natalia Sierra Pachón - Abogada Contratista



GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co



@fondecun

